

RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

27 de enero de 2017

Juicio Oral en Materia Fiscal

Estimado cliente y amigo:

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y del Código Fiscal de la Federación cuyo resumen se expresa a continuación:

JUICIO DE RESOLUCION EXCLUSIVA DE FONDO (ORAL)

Se adicionan a la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo el Capítulo XII del Título II que se le denomina "Del Juicio de Resolución Exclusiva de Fondo", cuyos puntos medulares son los siguientes:

- ✓ Se establece que se podrá interponer este tipo de juicio **únicamente** en resoluciones derivadas de **visitas domiciliarias, revisiones de gabinete y revisiones electrónicas**.
- ✓ El monto mínimo para este tipo de juicios será de 200 Unidades de Medida de Actualización elevadas al año (Aproximadamente 5,500,000.00 de pesos).
- ✓ Se basará en el **principio de oralidad** y celeridad, es decir que el juicio será de manera oral.
- ✓ Versara sobre **conceptos de impugnación exclusivamente de fondo**, entendiéndose aquellos que versen sobre el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de las obligaciones revisadas.
- ✓ Una vez solicitada la opción del juicio oral, no podrá cambiarse.
- ✓ Se **otorgará la suspensión sin necesidad de garantizar el interés fiscal**.
- ✓ Una vez contestada la demanda o ampliación de demanda, se fijará fecha de audiencia oral a mas tardar dentro de 20 días, en la cual se les dará la oportunidad a las partes que estén presentes.
- ✓ Solo se admitirán pruebas ofrecidas dentro del procedimiento de comprobación, dentro del acuerdo conclusivo o el recurso interpuesto.

RUIZ DE LA PEÑA Y ASOCIADOS

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a más tardar el 30 de junio de 2017 adscribirá tres Salas Regionales Especializadas en materia de juicios de resoluciones exclusivas de fondo.

RECURSO DE REVOCACION EXCLUSIVO DE FONDO

Dentro del mismo decreto se adiciona la Sección IV, del Capítulo I, Título V del Código Fiscal de la Federación que versa sobre el recurso de revocación exclusivamente de fondo, dentro de lo que se destaca que sigue las mismas reglas de cuantía, tipos de resoluciones impugnadas y no cambio de opción del juicio de fondo; con la particularidad de que en el recurso la audiencia oral se realizara a petición de parte.

En lo particular consideramos que **este tipo de juicios revoluciona la forma de litigar en materia fiscal**, pues **otorga la opción de resolver de exponer de manera oral los argumentos de fondo con el gran beneficio de no tener que garantizar el interés fiscal durante el proceso**, es decir la autoridad no cobrará la cantidad adeudada.

Cualquier duda o comentario nuestro despacho nos ponemos a sus órdenes para atenderlos.

Lic. Daniel Ruiz de la Peña Sandoval
Ruiz de la Peña y Asociados, S.C.